

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pes., semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 61.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios se cobran por palabra. Al original acompañará un folio móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.
 El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Ódigo civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su enmendación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.
 (Gaceta 5 marzo 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Elección de Senadores.

En uso de las facultades que me concede el art. 37 de la ley de 8 de febrero de 1877, he acordado designar el Salón de Quintas de la Diputación para que se celebren las Juntas de Sres. Diputados provinciales y compromisarios los días 9 y 10 del presente mes, con objeto de proceder al nombramiento de Senadores, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de convocatoria de 10 de enero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados y compromisarios, y demás efectos.

Zaragoza, 6 de marzo de 1918.

EL GOBERNADOR,
 FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION TERCERA

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1916, esta Comisión, en sesión de 4 del actual, acordó fijar el tipo del jornal regular en 2⁷⁵ pesetas, que será el que se aplicará a todos aquellos pueblos que hayan señalado tipo mayor. En los demás pueblos regirá el acordado por los mismos.

Igualmente se acordó, que para los efectos del caso 2.^o y 3.^o del artículo 91 del Reglamento, se considerarán en trescientos los jornales de un bracero en el año.

Y finalmente, que con arreglo a la Real orden de Gobernación de 22 de noviembre de 1915, no deben deducirse los descuentos que sufran los sueldos o pensiones.

Zaragoza, 6 de marzo de 1918.—El Presidente, Javier Ramírez.— El Secretario, José Vidal.

CIRCULAR

De conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, he acordado que la celebración del juicio de revisiones del servicio militar en el corriente año, comience el día 1.^o de abril próximo, en los Salones de Quintas y de Sesiones de la Diputación, a las ocho y media de su mañana; debiendo presentarse los Comisionados municipales designados por los Ayuntamientos, conforme previene el artículo 128, con los individuos y documentos señalados en los artículos 126 y 130 de la novísima ley de Reclutamiento, a la hora citada y en los días que a continuación se expresan:

Partido de Cariñena.

- Abril 1 Cariñena, Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cerveruela, Codos y Cosuenda.
 — 2 Encinacorba, Herrera de los Navarros, Longares, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva del Huerva y Vistabella.

Partido de Caspe.

- 3 Caspe, Cinco Olivas y Chiprana.
 — 4 Escatrón, Fabara, Fayón y Maella.
 — 5 Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Partido de Daroca.

- 6 Daroca, Abanto, Acered, Aldehuela de Liestos, Anento, Atea, Badules, Balconchán, Berruoco, Cubel, Las Cuerlas, Fombuena y Fuentes de Jiloca.
 — 8 Gallocanta, Langa, Lechón, Mainar, Manchones, Mara, Miedes, Montón, Murero, Nombrevilla y Orcajo.
 — 9 Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villafeliche, Villanueva de Jiloca y Villarreal del Campo.

Partido de Egea de los Caballeros.

- 10 Egea de los Caballeros, Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Erla y Farasdués.
 — 11 El Frago, Layana, Luna, Murillo de Gállego, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada y Pradilla de Ebro.
 — 12 Puendeuna, Remolinos, Santa Eulalia de Gállego, Tauste y Valpalmas.

Partido de La Almunia de Doña Godina.

- 13 La Almunia de Doña Godina, Alagón, Alcalá de Ebro y Alfamén.
 — 15 Almonacid de la Sierra, Alpartir, Bárboles, Bardallur y Botorrita.
 — 16 Cabañas de Ebro, Calatorao, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén y Lucena de Jalón.
 — 17 Lumpiaque, Morata de Jalón, La Muela, Pedrola, Pinseque, Plasencia de Jalón.
 — 18 Pleitas, Riela, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón y Úrrea de Jalón.

Partido de Pina de Ebro.

- 19 Pina de Ebro, Alborge, Alforque, Almolda (La), Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro y Gelsa.
 — 20 Mediana, Monegrillo, Nuez de Ebro, Osera, Quinto, Rodén, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro y Zaida (La).
 Jalón.

Partido de Sos.

- 22 Sos, Artieda, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalederas, Isuerre, Lobera, Longás, Lorbés y Luesia.
 — 23 Malpica, Mianos, Navardún, Pintano, Ruesta, Sádaba, Salvatierra, Sigüés, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués-Pintano y Urriés.

Partido de Tarazona.

- 24 Tarazona, Alcalá de Moncayo y Añón.
 — 25 Buste (El), Cunchillos, Fayos (Los), Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz y Vera de Moncayo.

Partido de Ateca.

- Abril 26 Ateca, Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aniñón y Aranda de Moncayo.
 — 27 Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bordialba, Bubierna, Cabolafuente, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas y Castejón de las Armas.
 — 29 Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Godojos e Ibdes.
 — 30 Jaraba, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza y Sisamón.
 Mayo 1 Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Valtorres, Vilueña (La), Villalengua y Villarroya de la Sierra.

Partido de Belchite.

- 2 Belchite, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara y Codo.
 — 3 Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Lécera Letux y Moneva.
 — 4 Moyuela, Plenas, Puebla de Albornón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

Partido de Borja.

- 5 Borja, Agón y Ainzón.
 — 6 Alberite, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñeni, Bulbiente, Bureta, Calcena, Fréscano y Fuendejalón.
 — 7 Gallur, Luceni, Magallón, Maleján y Mallén.
 — 8 Novillas, Pomer, Pozuelo, Purujosa, Tabuena, Talamantes y Trasobares.

Partido de Calatayud.

- 10 Calatayud.
 — 11 Alarba, Arándiga, Belmonte, Brea, Castejón de Alarba, Embid, Frasnó (El), Gotor e Illueca.
 — 13 Inogés, Jarque, Maluenda, Mesones, Morata de Jiloca, Morés, Munébrega, Nigüella, Olivés y Orera.
 — 14 Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Sabinán, Sediles, Sestrica y Terrer.
 — 15 Tierga, Tobed, Torralba, Velilla de Jiloca, Villalba y Viver de la Sierra.

Pueblos del partido de Zaragoza-Pilar.

- 16 Alfajarín, Leciñena, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego y Zuera.

Pueblos del partido de Zaragoza-San Pablo.

- 18 El Burgo, Cuarte de Huerva, María de Huerva, Sobradiel, Torres de Berrellén y Utebo.
 — 20, 21, 22 y 23 Zaragoza-Pilar.
 — 24, 25, 27, 28 y 29 Zaragoza-San Pablo.
 — 31 y junio 1, 3 y 4 Zaragoza-San Miguel.

La vista de expedientes de excepción se efectuará en el día no feriado inmediato siguiente al de la presentación de cada pueblo, excepto los de las Secciones de Zaragoza, que serán fallados en los días 5, 6, 7 y 8 de junio.

Zaragoza, 4 de marzo de 1918.—El Presidente, Javier Ramírez.—El Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para la subasta de finca.

Urbana.— Varios años.

D. Manuel Lasala Gálvez, Recaudador auxiliar de contribuciones de la 4.ª zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mateo Arroyo Morte, vecino de Zaragoza, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.— No habiendo satisfecho D. Mateo Arroyo Morte 872'51 pesetas que se le tienen reclamadas en este expediente, ni podido realizarse las mismas por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del actual y hora de las diez, en la calle del Coso, 61, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, situada en la carretera de Peñaflo, número 109, de esta capital; que linda por la derecha con campo del mismo, izquierda casa de Angel Catalán y espalda campo cuyo dueño se ignora, con una extensión superficial de 6 metros cuadrados: tasada en 4 225 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precie de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Zaragoza, a 2 de marzo de 1918.—El Recaudador, Manuel Lasala.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Gregorio Montolio, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en primero de marzo del año actual, pidiendo la concesión de 37 pertenencias para una mina de pizarras asfálticas con el nombre de «Pilar Rosina», número 1.433, sita en el término de Villanueva de Gállego, partidas Torre Hospitalito, Prao, Suertes, Bocal, Cruz y Viñas; confrontante por el norte con monte común, carretera de

Francia, Tomás Sánchez, Antonio Serrano, ferrocarril del norte, Gregorio Sarto, Mariano Bandín, Manuel Bueno, Antonio Lafiguera y río Gállego; por el este con río Gállego y Antonio Lafiguera; por el oeste con monte común, y por el sur con monte común, carretera de Francia, Mariano Hirache, Macario Salafranca, ferrocarril del Norte, Nicolás Ferrer, Gregorio Sarto, Evaristo Bernal, Mariano Miravete, Angel Bernal, Nicolás Cativiela, Vicente Guillén, Lorenzo Bernal, Pedro Val y Antonio Lafiguera.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el poste hectómetro ocho del kilómetro 15 del ferrocarril del Norte de Zaragoza a Barcelona, y en este punto se colocará la 1.ª estaca; de ésta al este 730 metros y 2.ª; de ésta al norte 300 metros y 3.ª; de ésta al oeste 1.230 metros y 4.ª; de ésta al sur 300 metros y 5.ª, y de ésta con dirección al este 500 metros para volver al punto de partida. Los rumbos se refieren a los polos magnéticos.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 6 de marzo de 1918.—Angel Jimeno.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los Maestros y Maestras que han sido nombrados por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para desempeñar interinamente las Escuelas Nacionales que se expresan a continuación, dada la urgencia del caso para la enseñanza.

Maestros.

D. Carlos Izquierdo Herrero, para la Escuela de Fayón.

Maestras.

D.ª María de la Concepción Saz Gil, para la Escuela de niñas de Longás.

Lo que se publica, para conocimiento de los interesados, a los efectos de la ley Electoral y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Arturo C. Zamora y Mandillo.

REGIMIENTO LANCEROS DEL REY

1.º DE CABALLERIA

A las once de la mañana del día 16 del actual, se procederá a la venta en pública subasta de una yegua de desecho que tiene este cuerpo, a cuyo acto sólo podrán concurrir los que acrediten en forma legal ser agricultores o ganaderos; siendo por cuenta del comprador el importe de este anuncio.

Zaragoza, 5 de marzo de 1918.—El Comandante Mayor, Antonio Júdez.

SECCION SEXTA

Alforque.

La recaudación voluntaria de las cuotas anuales con la bonificación del 6 por 100 del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año actual, se hallará abierta en estas Casas Consistoriales durante los días 25, 26 y 27 del mes que cursa y horas de ocho a doce.

Alforque, a 5 de marzo de 1918.—El Alcalde, José M.ª Baranda.

Aranda de Moncayo.

En los días 9, 10 y 11 del actual, de diez a doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación del primer trimestre repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del año actual, primer periodo, y el segundo del 23 al 31 del mismo, en casa del recaudador, calle Calatayud.

Aranda de Moncayo, 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Gregorio García.

Borja.

Habiendo alegado en el acto de revisión de excepciones el mozo Angel Jose M.^a Zuasti Casanova, asistirle la excepción comprendida en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos, por ser hijo de madre pobre cuyo marido se halla ausente desde hace más de diez años ignorándose su paradero, sin que se tenga noticia de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento, respecto a la averiguación del paradero de Ruperto Zuasti Brabo, padre de mozo de que se trata.

Señas que se han podido procurarse de Ruperto Zuasti Brabo.

Edad cuando se ausentó 40 años, oficio tonelero, estatura regular, con bigote, pelo negro, vestía a lo artesano con chaque y boina.

Borja, 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Zacarías Puyuelo.

Farlete.

El reparto de consumos para el año actual se halla de manifiesto por el tiempo reglamentario en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Farlete, 28 de febrero de 1918.—El Alcalde, Gregorio Anoro.

Ruesca.

No habiendo comparecido al acto de declaración de soldados el mozo Atanasio Tomás Hernández, número uno del actual reemplazo, de este pueblo, hijo de Mateo y Apolonia, se le cita por segunda vez para que durante el presente mes se presente en esta Alcaldía para ser tallado y reconocido, pues de no verificarlo se instruirá el expediente como prófugo.

Ruesca, 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, Joaquín Giménez.

Velilla de Ebro.

A probados definitivamente por el Ayuntamiento y Junta de evaluación los repartimientos sustitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del año en curso, se llevará a efecto la recaudación de los mismos, con la bonificación del 6 por ciento a todo contribuyente que satisfaga su cuota anual los días 11, 12 y 13 del actual, en el domicilio del Recaudador D. Enrique Herrera, y los días 17 y 18 la voluntaria del primer trimestre, de ocho a una de la tarde.

Velilla de Ebro, 4 de marzo de 1918.—P. A. de la Junta, Julio Galán, Secretario.

Por dimisión del que lo desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se remitirán debidamente reintegradas a esta Alcaldía hasta el día 17 del actual, que se proveerá.

Velilla de Ebro, 4 de marzo de 1918.—El Alcalde, P. O., Julio Galán, Secretario.

Villar de los Navarros.

A los efectos reglamentarios y por término de ocho días, contados desde esta fecha, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos de este pueblo formado para el año 1918.

Villar de los Navarros, a 3 de marzo de 1918.—El Alcalde, Joaquín Miguel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

FERRERUELA, Agustín; obrero panadero que trabajó en la panadería del Portazgo de San Lamberto; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, para declarar en sumario, que se instruye sobre coacción, disparo y lesiones contra Miguel Manrique Pirla.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

POUBIE, Antonio; de nacionalidad francesa, domiciliado últimamente en Jaca, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaca, a ser indagado, practicarle varias diligencias más y constituirse en prisión en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado, cuyo sujeto es de unos veintitres años, tratante, soltero, alto, moreno, de ojos, pelo y bigote negros, acompañándole su querida Elena Sena, los que se cree ambulan por los pueblos de la provincia de Zaragoza.

FALO BENEDÍ, José; hijo de Joaquín y de María, natural de Caspe, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1'680 m., color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, barba regular, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Caspe; procesado por faltar a concentración; comparecerá en término de un mes, ante el Comandante Juez instructor del regimiento Lanceros del Rey, 1.º Caballería, D. Emilio Pon Magrauer, residente en el cuartel del Cid en esta capital.

Zaragoza, a cuatro de marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Emilio Pon.

ROCHE ANGLADA, Santiago; hijo de Dámaso y de Isidra, natural de Zaragoza, del reemplazo de mil novecientos diez y siete, de estado soltero, profesión electricista, de veintidós años de edad, estatura un metro quinientos noventa y tres milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a incorporación para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del séptimo regimiento montado de Artillería D. Francisco Rañoy Carbajal, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, cinco de marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Comandante Juez instructor, Francisco Rañoy.

JUZGADOS MUNICIPALES**Egea de los Caballeros.****Cédula de citación.**

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite a Pedro Jiménez García, Manuel Jinés Guillén y Aniceto Miguel Navarro, el primero gitano y los otros dos braceros del campo, los tres ambulantes y sin domicilio conocido, para que el día diez y seis del mes actual y hora de las once de la mañana, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas que se sigue contra los mismos sobre lesiones al vecino de esta villa Rufino Antoñanza Usán.

Y cumpliendo lo ordenado en el párrafo segundo del artículo ciento setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les cita por la presente, con apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Egea de los Caballeros, a cinco de marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Bonifacio Pascual.

Imprenta del Hospicio.